



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la
legislación peruana frente al desarrollo del empresario

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Herrera Garcia, Maritza (orcid.org/0000-0003-4134-0047)

ASESOR:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

CO-ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Plegislación tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Mi tesis se la dedico especialmente a mis hijos quienes son el motor de mi vida, así mismo a mis padres por los valores que me inculcaron, por impulsarme cada día a ser una mejor persona y profesional y enseñarme que con esfuerzo y compromiso puedo alcanzar todo lo que me proponga.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por permitirme llegar hasta esta etapa, gracias a los docentes por brindarnos sus enseñanzas a través de mi desarrollo universitario y por convertirnos en los buenos profesionales, finalmente agradecer a los que leen mi tesis por permitirme brindarles nuevos conocimientos y alcances sobre la sociedad unipersonal.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de Investigación.....	10
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio.....	11
3.4 Participantes	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de datos.....	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES.....	20
VI. RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS.....	22
ANEXOS	26

Índice de tablas

Tabla 1	Matriz de categorización	11
Tabla 2	Datos de los participantes	12

Índice de figuras

Figura 1	Categoría 1: Viabilidad de la Sociedad Unipersonal	15
Figura 2	Categoría 2: Implicancias Jurídicas	15
Figura 4	Red de categorización	16
Figura 5	Nube de palabras	17

Resumen

En el presente proyecto de investigación se delimito como objetivo general determinar la viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario. El tipo de investigación es básica dado que tiene el objetivo de aumentar los conocimientos teóricos por medio del enfoque cualitativo en el cual se recopilo y desarrollo a través del método inductivo a fin de lograr una mayor comprensión a la solución del problema trasado, obteniendo como resultado que, si resulta posible la admisibilidad de la sociedad unipersonal en la Ley General de Sociedades, puesto que a diferencia de la E.I.R.L este tipo societario es una alternativa para los nuevos emprendedores y las empresas ya constituidas que se encuentren inmersas en el problema de perdida de la pluralidad de socios exigida por ley y que de no subsanarlas consecuentemente serán resueltas de pleno derecho; por lo que al integrarse la sociedad unipersonal estas empresas podrían adaptarse al nuevo tipo societario y continuar en vigencia.

Palabras clave: Sociedad unipersonal, unipersonalidad, sociedad unipersonal sobreviviente.

Abstract

In the present research project, the general objective is to determine the viability of the sole proprietorship for the incorporation of Peruvian legislation against the development of the entrepreneur. The type of research is basic since it has the objective of increasing theoretical knowledge through the qualitative approach in which it was collected and developed through the inductive method in order to achieve a greater understanding of the solution of the problem, obtaining as a result that, if the admissibility of the sole proprietorship in the General Companies Law is possible, since unlike the E.I.R.L this type of company is an alternative for new entrepreneurs and already established companies that are immersed in the problem of loss of the plurality of partners required by law and that if they are not corrected consequently they will be resolved by full right; Therefore, by integrating the sole proprietorship, these companies could adapt to the new type of company and continue in force.

Keywords: Sole proprietorship, sole proprietorship, supervening sole proprietorship.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú se observa que la actividad empresarial es parte fundamental del desarrollo económico del país siendo evidente la trascendencia que tienen las micro y pequeñas empresas, mismas que generan una fluctuación en el mercado económico y pese a que se han desarrollado diversas políticas de crecimiento empresarial existe un apartado que no manifiesta conformidad integral ya que excluye a aquel que emprende de manera unilateral a través de la empresa individual de responsabilidad limitada la cual representa dificultades que impiden el crecimiento a nivel empresarial pues en su mayoría son pequeñas empresarias que adoptan esta modalidad empresarial obteniendo como consecuencia un capital reducido, limitado e insuficiente para poder competir con las grandes empresas toda vez que los ingresos que perciben solo les permiten mantenerse a flote en el mercado. (Campos, 2018)

Giraldo (2019) señaló que la ley general de sociedades Ley N°26887 establece diferentes tipos societarios que responden a la variedad de necesidades económicas que requieren los socios, los mismos que tienen la libertad de elección en el tipo societario a constituir no obstante, son condicionados a cumplir el requisito esencial de pluralidad de socios lo que es pertinente para la operatividad de la empresa en el tiempo, ya que al perder un socio o en el peor de los casos no reemplazarlo en el plazo determinado por ley, tendría como consecuencia la disolución de pleno derecho es por ello que como alternativa subsecuente aquellos empresarios adoptan por constituir una empresa de responsabilidad limitada, pues le permite crear su empresa de forma unilateral manteniendo la armonía con lo que exige la ley N°21621 logrando en primera instancia que muchos empresarios se desarrollen económicamente su proyecto empresarial.

Los empresarios que desean iniciar su actividad comercial se ven limitados puesto que en la ley general de sociedades se establece como requisito obligatorio la pluralidad de socios para poder constituir una sociedad por lo que optan por la E.I.R.L debido a que no cuentan con inversionistas o socios pero tienen la necesidad de emprender su negocio resultando este tipo de empresa la única forma viable pero resultando negativamente a futuro, ya que toda empresa busca crecer

a largo plazo y muchas veces para cumplir ello requiere de un crédito bancario surgiendo ahí una limitación por el tipo empresa escogido pues a diferencia de una sociedad o gran empresa el campo de oportunidades respecto a la entidades bancarias, éstas limitan los créditos para aquellos que están inmersos en una E.I.R.L resultando así necesario la viabilidad de integrar la sociedad unipersonal a la legislación peruana a fin de no frenar el crecimiento empresarial y el financiamiento de sus actividades de expansión y otras. (Díaz, 2018)

Mesa y Méndez (2021) explicaron que la sociedad unipersonal constituye una vía oportuna para la flexibilización de la normativa mercantil cubana, pues el admitir la constitución de sociedades unipersonales genera un conjunto de ventajas toda vez que permite a la sociedad unipersonal proveer a las MIPYME de una estructura societaria coherente evitando la necesidad de adoptar formas operativas y permitiendo al empresario dar vida a su negocio y dotando de una personalidad jurídica propia y sin la participación de un tercero. Siendo así beneficioso para Cuba el reconocer la sociedad unipersonal, pues de esta forma estimula el espíritu comercial de los emprendedores y brinda seguridad jurídica puesto que delimita la responsabilidad del fundador en relación con la sociedad constituida.

Luna (2017) precisó que la sociedad unipersonal nace por la voluntad libre de una persona natural o jurídica a la cual se le denomina socio único está constituida por un solo socio o titular pues tendrá las facultades necesarias para la realización de determinadas acciones y una responsabilidad limitada, lo que significa que esta persona natural o jurídica gracias al haber constituido una sociedad unipersonal tiene la facultad de poder separa su patrimonio propio y dedicarlo a cualquier actividad económica. Bajo este contexto, se surge el problema general de esta investigación: ¿Existe viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario?

Así mismo, se esbozan los problemas específicos del objeto de estudio: (a) ¿Es necesario el reconocimiento de la sociedad unipersonal y su admisibilidad en la Ley General de Sociedades? y (b) ¿Qué implicancias jurídicas afronta la sociedad unipersonal en el empresario individual en la legislación peruana?

Justificación práctica, Beaumont (2019) manifestó que la unipersonalidad será el cimiento para la constitución de una sociedad, por lo que la persona natural o jurídica podría conformarla, así mismo es pertinente precisar que aquella sociedad unipersonal también tiene la posibilidad de convertirse en pluripersonal siendo esta la utilidad trascendente.

Justificación teórica, Valerio y Yactayo (2019) indicaron que es de suma importancia regular e implementar la sociedad unipersonal en la normativa peruana, pues de esta manera serviría como principal acceso que permita a los empresarios individuales un mejor desenvolvimiento empresarial y con ello garantizar seguridad jurídica que les permita el desarrollo integral de su actividad y no se vea limitado como lo es en la E.I.R.L, resultando de suma relevancia la regulación de este tipo societario propuesto con la finalidad de establecer los beneficios jurídicos para el empresario.

Justificación metodológica, Palomino (2019) manifestó que es relevante establecer el enfoque que se utilizara en la presente investigación, de tal forma que se logre abarcar y aclarar cada objetivo de esta investigación enmarcando la importancia de brindar una descripción enfocada en las metas de la investigación, es decir los objetivos de tal manera, que los problemas abordados tengan una solución, por lo tanto, debemos identificar los motivos que serán de utilidad para sustentar correctamente nuestra investigación, de modo que, se dé a conocer los beneficios a lograr mediante lo que se concluya en este estudio, asimismo, se mantiene la dirección de coadyuvar incrementando los conocimientos en beneficio de la población.

Ahora bien respecto a la problemática planteada, el objetivo general de esta investigación es determinar la viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario y como objetivos específicos tenemos: (a) Analizar el reconocimiento de la sociedad unipersonal y su admisibilidad en la Ley General de Sociedades y (b) Explicar que implicancias jurídicas afronta la sociedad unipersonal en el empresario individual en la legislación peruana.

II. MARCO TEÓRICO

En el siguiente acápite pondremos de manifiesto antecedentes tanto nacionales como internacionales, con la finalidad de que sirva como base para el fenómeno de estudio, por consiguiente, tendremos teorías que conceptualizarán y permitirán comprender de forma amplia esta investigación.

Sing (2017) tuvo como objetivo definir de forma clara el rol de las empresas de responsabilidad limitada dentro de la legislación peruana a miras de establecer los cimientos a fin de proponer modificar y regular la sociedad unipersonal en la ley general de sociedades. Se utilizó el método cualitativo con diseño no experimental. Se concluyó que en el Perú la empresa individual de responsabilidad limitada está relacionada con actividades menores a una empresa normal, así también solo puede constituirse por personas naturales más no jurídicas, no obstante, carece de flexibilidad comercial desestimulando la inversión empresarial y que con la regulación de la sociedad unipersonal el empresario podría optar por una figura sin necesidad de su disolución permitiendo su crecimiento financiero.

Kodzman (2017) tuvo como objetivo analizar la regulación de la sociedad unipersonal sobreviniente en la Ley General de Sociedades, permitiendo aprovechar y no perder dentro de un plazo perentorio las ventajas de un régimen de organización corporativa y financiera que ostenta la sociedad en la normatividad. Empleo el método cualitativo. Se concluye que con la regulación de las sociedades unipersonales se lograría que el socio que permanece en la sociedad mantenga los derechos y obligaciones igualitarios a la de la persona jurídica que nuestra ley ampara a las demás entidades de modo que no varíe su actividad empresarial si no se mantenga y permita al empresario satisfacer armoniosamente sus necesidades.

Iriarte (2017) tuvo como objetivo analizar la regulación de la Sociedad Anónima Unipersonal en Argentina. Aplico un enfoque cualitativo desarrollando un diseño fenomenológico. Concluye que a través de la integración de la Nueva Ley General de Sociedades Ley 19.550, y el incorporar la Sociedad Anónima Unipersonal permitirá al empresario individual constituir una sociedad unipersonal, limitando de esa forma su responsabilidad y resguardar parte de su patrimonio de los potenciales riesgos pero resultando poco atractivo pues para su constitución se

exigirá el pago total del capital suscrito al momento de su constitución, deberán estar sometidas al control estatal permanente a diferencia de las Sociedades Anónimas.

Martínez (2017) tuvo como objetivo el estudio de las sociedades anónimas inscritas en registro mercantil. Dicha investigación empleo el método de investigación cualitativa. Concluyo que en España se ha desarrollado de manera amplia la sociedad capital unipersonal facultando a una persona natural o jurídica a constituir la así mismo establece la figura de la sociedad capital unipersonal sobreviviente es decir cuando una sociedad de dos o más socios por ciertas circunstancias se quedara con solo un socio, sobrevendría en una sociedad unipersonal a fin de mantener en el mercado a dicha empresa, siendo esta opción adoptada de similar manera por Francia a través de la Ley 556.

Guzmán y Wust (2018) tuvieron como objetivo analizar la sociedad unipersonal para su regulación presente y futura en el derecho societario peruano. Utilizó el enfoque cualitativo de diseño fenomenológico. Se concluyó que existe una regulación limitativa en la ley general de sociedad dejando de lado la empresa individual de responsabilidad limitada, la cual no califica como un tipo netamente societario, toda vez que resulta restrictiva al tener deficiencias, por lo que el derecho societario debe evolucionar y adaptarse a la aplicabilidad realizada en el ámbito extranjero donde la sociedad unipersonal tiene logros loables.

Lazo (2019) tuvo como objetivo establecer si la sociedad unipersonal es un mecanismo idóneo para el desarrollo de la MYPES e incremento de la competitividad empresarial en el Perú. Empleo la metodología mixta, priorizando el enfoque cualitativo ya que el análisis se realiza de forma jurisprudencial. Se concluye que la sociedad unipersonal si es una figura que promueve la formalización y desarrollo de las MYPES, ya que brinda una gama de alternativas a nivel empresarial, que al mismo tiempo evita recurrir a simulaciones o actos que son contrarios a nuestro ámbito normativo lo que genera un crecimiento económico social.

Areas (2019) tuvo como objetivo mostrar la plena licitud y normalidad de las sociedades unipersonales en el ámbito de las sociedades Nicaragüenses. Dicha

investigación empleó el método dogmático a través de un enfoque cualitativo. Concluye que la sociedad unipersonal es la evolución de las sociedades de capital, pues de esta manera se lograría que los empresarios dispongan de un mecanismo de fácil constitución y rápido, logrando obtener un sistema completo y organizado de las empresas repercutiendo favorablemente en los ingresos, es por ello que resulta viable modernizar su antiguo código y adaptarse a las nuevas necesidades existentes en el tráfico mercantil.

Huyhua (2021) tuvo como objetivo analizar el impacto jurídico en el ámbito económico que generaría la incorporación de la sociedad unipersonal. Se utilizó el enfoque cualitativo de tipo básica o pura. Se concluyó que el estado peruano hace uso de la figura unipersonal para el mismo estado y subsidiarias de entidades financieras, por lo que pone en evidencia que si se puede constituir sociedades de forma unilateral de forma legal, del mismo modo con su incorporación se eliminaría el uso de testaferros y socios, toda vez que esto es un tipo de defraudación, ya que diversas entidades utilizan socios a favor, para cumplir con lo que exige la Ley 26887 respecto a la pluralidad de socios, entonces con la incorporación de la sociedad unipersonal esto ya no sucedería fomentando una formalidad mayor acorde a ley.

Así mismo plasmaremos las teorías halladas, las cuales nos permitirán desarrollar de forma conceptual el fenómeno de estudio de esta investigación.

LLonto (2016) indicó que la sociedad unipersonal es una buena alternativa de integrar puesto que, tiene como propósito es proteger los activos personales de los propietarios únicos de las responsabilidades derivadas de su negocio. Pero muchos dogmáticos creen que la naturaleza de la sociedad está distorsionada porque el núcleo del concepto de sociedad es la existencia de al menos dos personas para poder existir.

Rozanski (2016) explicó la necesidad de legislar la sociedad unipersonal, permitiría un desarrollo más fluido de la actividad económica, y la corrección de una situación completamente razonable, que hoy parece estar en conflicto con la ley debido a una política legislativa "mala" y obsoleta, y por tanto, con la extinción de la sociedad y la responsabilidad ilimitada del socio único de esta forma, la vida

jurídica surge nuevas estructuras organizativas, tanto en cuanto a tipos de sociedades como contratos. Esta fluidez define al derecho comercial como esencialmente fluido, como un derecho en constante actualización, evitando una ruptura entre la realidad y la vigencia de las instituciones y los instrumentos jurídicos, lejos de transformarse u olvidarse como letra muerta.

La unipersonalidad societaria, desde una óptica doctrinaria no precisamente tiene que versar en la concurrencia de plurilateralidad de voluntades para generar una sociedad, si no que puede surgir a partir de un acto jurídico unilateral, por lo que la voluntad de una sola persona sería el origen base, considerablemente no apunta a tener una naturaleza contractual, no obstante tiene que ser reconocida en el derecho societario peruano a fines de evitar incongruencias legales que violenten el espíritu de la norma. (Figueroa, 2016)

Montoya y Loayza (2017) definió a la sociedad unipersonal, como aquella modalidad jurídica en la que la titularidad recae en un solo socio por ende, le corresponde todo el capital social por tener esa calidad de único, esta persona puede ser tanto natural como jurídica, la misma que surge desde la constitución unipersonal, o también se presenta el caso que se constituyó de forma principal en pluralidad de socios, pero por diferentes razones solo permaneció uno de los socios, denominándose a este último como unipersonalidad sobrevenida.

La legislación nacional en amparo del derecho al acceso financiero, ha visto preciso crear instituciones que se encarguen de la regulación del mercado, delegando tal función a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP "[SBS] la misma que tiene por finalidad enmarcar la existencia e impulso del sistema competitivo y que esté a su vez, debe ser sólido y lo suficientemente confiable para que contribuya al desarrollo que tenemos en sociedad. (Ley n.º 26702, 2018)

Linares (2018) señaló que la sociedad unipersonal es un fenómeno social con consecuencias jurídicas, cuya realidad debe ser reconocida; por lo mismo, el mencionado reconocimiento otorga principalmente a quienes deseen iniciar su propio negocio, el uso de las ventajas que brinda el régimen societario y de organización financiera en los estatutos sociales en la ley N° 26887 - La legislación general de negocios establece una clara regla para esta entidad legal.

Figuroa (Como se citó en Campos,2018) explico que la empresa unipersonal se ocupará de dos de los problemas más importantes, y la discusión general de la ley corporativa será la violación de la ley corporativa y la terminación de todos los derechos por falta de múltiples socios. En el caso de una sociedad morosa, la situación de morosidad quedará así resuelta, quedando la persona (como única) que puede constituir la sociedad unipersonal en caso de ausencia, obstrucción o negativa del socio.

Gordillo (2021) señaló que la figura de la sociedad unipersonal en Perú es una figura que goza de una gran cercanía a la sociedad comercial mundial y, en especial a la realidad de los emprendedores peruanos. La regulación de este nuevo tipo de negocio beneficiaría al empresario individual, de modo que podría limitar su responsabilidad a la cantidad de activos utilizados para el negocio y así limitar los riesgos asociados con el negocio, sin afectar los intereses de los acreedores y de terceros. Esto también permitirá la creación de las llamadas "sociedades beneficiosas", considerando que, a lo largo de los años, cuando los empresarios querían separar los beneficios de los activos, las obligaciones legales adicionales y las limitaciones de responsabilidad no eran otra opción para aplicar a las "sociedades anónimas".

Araya (s.f.) determinó que la sociedad unipersonal no es sólo una respuesta al problema de la limitación de la responsabilidad del empresario individual, sino también un para abarcar la problemática las filiales o subsidiarias totalmente controladas, siendo una figura impuesta en realidad económica en virtud del proceso de agrupamiento empresario, aplicable a los supuestos de filiales o subsidiarias totalmente controlada, pero cumpliendo al incorporarse a la legislación positiva, un doble propósito: primero, conceder beneficio riesgo limitado para el empresario individual y segundo, receptar una figura ya impuesta en el mundo empresario moderno.

Gaviria (s.f.) preciso que en primera instancia lo importante a tener en cuenta referente a la sociedad unipersonal es que una reunión o junta directiva de propiedad única encuadra en el ámbito legal por lo que en una toma decisiones se puede realizar desde el margen de la individualidad y esta no debería ser criticada, toda vez que lo que esencial en si es el derecho de determinar las decisiones que

la empresa va a tomar, ahora bien si eso se realiza desde el segmento de la individualidad o pluralidad es un tema secundario.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación

En el presente capítulo, desarrollaremos la investigación desde el enfoque cualitativo, describiendo el tipo y diseño empleado.

Hernández (2018) explica que en la investigación cualitativa predomina el carácter lógico e inductivo a través de la teoría coherente en vista que comprende los diferentes fenómenos encontrados explicando y describiendo acorde a la experiencia de los participantes identificando su importancia y significado pedagógico, relacionando con las aristas éticas por otros medios comunes.

La investigación emplea el tipo básico según Hernández et al. (2014) refirió que parte de la estructuración de teorías donde se conceptualizara con la finalidad de incrementar la doctrina, en conocimientos y ciencia de modo que se encarga de la visualización u observación del fenómeno estudiado ya sean de carácter científico o filosóficos.

El diseño es fenomenológico, según Fuster (2019) indicó que busca comprender y describir los objetivos con la finalidad de afinar las interrogantes planteadas a través del cuestionamiento, ya que consiste en abarcar las experiencias vividas, el cual se desarrolla a través de la conciencia frente al entorno del objeto de estudio.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de Categorización

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Viabilidad de la sociedad unipersonal (Bernuy, 2021)	Reconocimiento de la sociedad unipersonal (Aponte et al., 2017)	Sociedad unipersonal originaria (Zapata, 2016)	Sociedad unipersonal sobreviviente (Montoya, 2017)	Requisitos de constitución (Gonzales, 2017)
Implicancias jurídicas (Solórzano, 2017)	Condiciones limitantes (Bullard, 2018)	Formalización y crecimiento empresarial (Campos, 2018)	Pluralidad de socios (Mesa, s.f)	Flexibilidad comercial (Sancan, 2015)

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio de esta investigación versara en el espacio donde los participantes desarrollan sus actividades laborales, entre ellos Estudios Jurídicos, Centro de Estudios Universitarios lo cual nos permitirá llevar a cabo la entrevista a nuestros participantes.

Hernández et. al. (2014) explico que el escenario se caracteriza por la accesibilidad, ya que los participantes serán abordados en diversas conversaciones para obtener la información necesaria de fuentes que se ajustan a las categorías presentadas en este estudio.

3.4 Participantes

Palomino (2019) señaló que es importante mostrar que en cualquier estudio hay participantes específicos para que puedan brindarnos la información que necesitamos para determinar los datos que necesitamos para este estudio, deben ser expertos en el campo porque sus ideas informarán la discusión. Lo principal que enfatiza que no durará en el tiempo.

En la presente investigación se tomó en cuenta a los participantes, quienes son principalmente abogados especialistas en el ámbito del Derecho Societario, Derecho Comercial, Derecho Corporativo.

Tabla 2

Datos de los Participantes

Nombre	Profesión	Centro Laboral	Años de Experiencia
Sandro Giomar Ruiz Pareja	Abogado Corporativo	Estudio Jurídico	+15 años
Rousse Di Berenisse Parker Nuñez	Asesora Legal	Corte Suprema	+ 14 años
Melina Ivette Falcon Valenzuela	Abogada Comercial	Estudio Jurídico	+ 10 años
Jose Carlos Romero Rodriguez	Abogado Derecho Comercial	Estudio Jurídico Abogar y Asociados	+ 10 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación, se empleará como técnica de recolección de datos a profundidad y la revisión documental, según Hernández y Mendoza (2018), indica que esta técnica nos permite evaluar la validez y funcionalidad de los datos para trabajos de investigación mediante formularios de análisis de documentos, y que el uso de esta herramienta nos permitirá identificar contenidos de aprendizaje para analizar información relevante a través de la entrevista; de manera que comprendamos si es viable la incorporación de la sociedad unipersonal a la ley general de sociedades.

En primer lugar, se utilizará la guía de entrevista, lo que nos permitirá recopilar información adecuada de cada entrevistado sobre sus opiniones, ubicación, experiencia y conocimientos, Hernández et al. (2014) explicó que las entrevistas son uno de los métodos más importantes y comúnmente utilizados en la investigación cualitativa para obtener evidencia empírica para adquirir conocimiento desde la perspectiva del entrevistado utilizando guías de entrevista.

En segundo lugar, las guías de entrevista han sido una herramienta de recolección de datos utilizada en proyectos de investigación. Hernández et al. (2014), indicó que, en la investigación cualitativa, se utiliza como herramienta un cuestionario abierto (en este caso, una guía de entrevista) que consiste en un cuestionario con una serie de preguntas que incluye y se dirige a una muestra específica para lograr los objetivos del estudio.

3.6 Procedimiento

El procedimiento realizado es la ubicación del archivo bibliográfico; para ello se utilizan diversos recursos bibliográficos, se realiza búsqueda bibliográfica en diversas plataformas electrónicas, por ejemplo; Google Academy, Scopus, Scielo, Mendeley, Dialnet, etc., utilizando términos específicos como sociedad unipersonal y sociedad anónima unipersonal, entre otros, procesan los datos obtenidos comparando la información recopilada, analizándola y clasificándola para que podamos analizarla y emparejarla. con nuestros propósitos para que se puedan realizar las sugerencias y recomendaciones oportunas, brindando así posibles soluciones a los problemas identificados.

3.7 Rigor científico

El rigor científico es la valoración de lo investigado a través de la aplicación de las audiencias pertinentes que pueden aclarar libremente los aspectos conceptuales empleados en el rigor científico es la valoración de lo investigado a través de la aplicación de las audiencias pertinentes que pueden aclarar libremente los aspectos conceptuales empleados en el marco teórico; para ello se requiere emplear criterios importantes tales como: consistencia lógica, credibilidad, transferibilidad, confirmabilidad. (Moreno, 2017)

3.8 Método de análisis de datos

Peña (2017) refirió que el análisis de datos integra distintas operaciones en la que el investigador o el analista somete ciertos datos, análisis, lecturas, interpretaciones según sea el enfoque de su investigación (...) para el análisis cualitativo, se debe tener un amplio dominio de los conceptos y teorías relacionadas, ya que en esta técnica se relacionan gráficos con lenguaje (palabras), buscando hacer una reducción de los resultados, ahora las fuentes de la cual el investigador puede valerse para recopilar información pueden ser tan diversas como específicas, las cuales se sintetizan de la siguiente manera: entrevistas, dialogo personal, documentos escritos, anotaciones de campo, etc.

3.9 Aspectos éticos

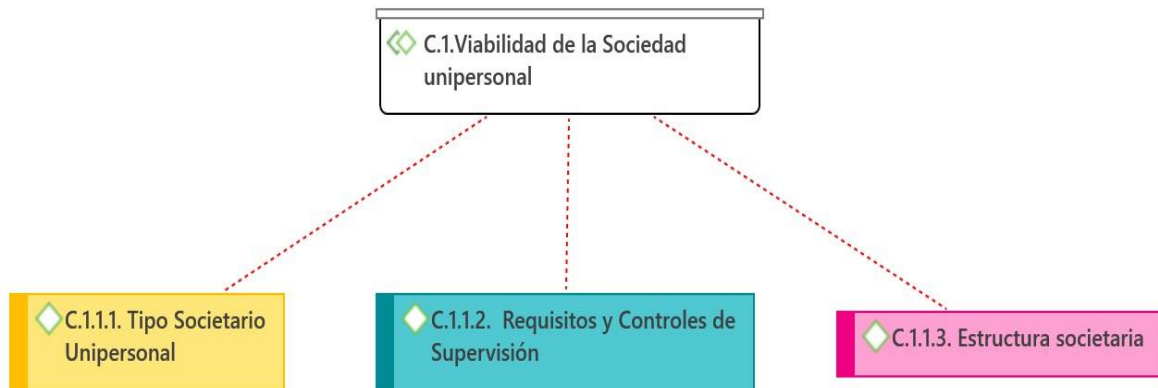
En la presente investigación, se ha tenido el cuidado y respecto al derecho a la propiedad intelectual, todo se ha cumplido con la correcta citación de los autores realizándose en base a lo establecido en las normas APA. Por otro lado, el presente proyecto de investigación cumple con todos los requisitos de confiabilidad y credibilidad que son establecidas por las directivas de la Universidad Cesar Vallejo a través de la Resolución de Consejo Universitario N°0262-2020/UCV.

Moscoso (2018) señaló que el aspecto ético de un proyecto de investigación es fundamental, lo afecta de principio a fin, es decir, debe ser desde el inicio de la investigación hasta el final de la investigación, y el investigador debe implementar principios éticos como el respeto. por las personas, la caridad y la justicia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 1

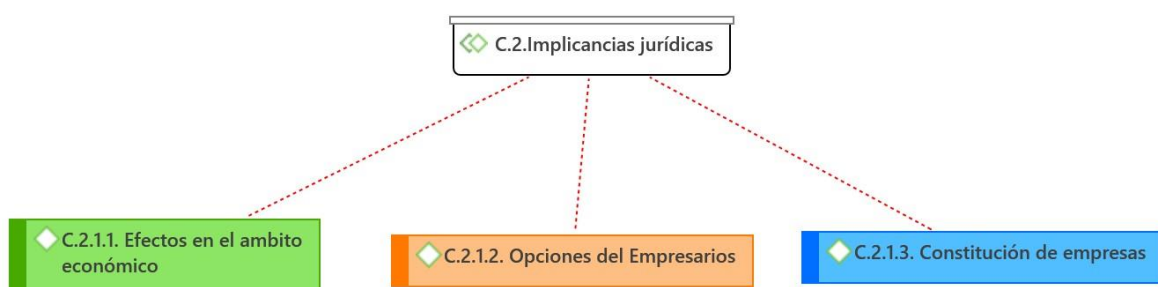
Categoría 1: Viabilidad de la Sociedad Unipersonal



Se evidencia que nuestros participantes reiteran y coinciden que la sociedad unipersonal es viable en la Ley General de Sociedades, ya que no existen impedimentos o argumentos negativos que impidan su incorporación, de modo que los requisitos para su regulación a tomarse en cuenta deben ser similares a los de la sociedad anónima cerrada, ya que de esta manera se tendría un nuevo tipo societario para que las personas tengan la flexible oportunidad de formalizar su actividad empresarial siendo esto el fomento en la formalización de la estructura societaria actual.

Figura 2

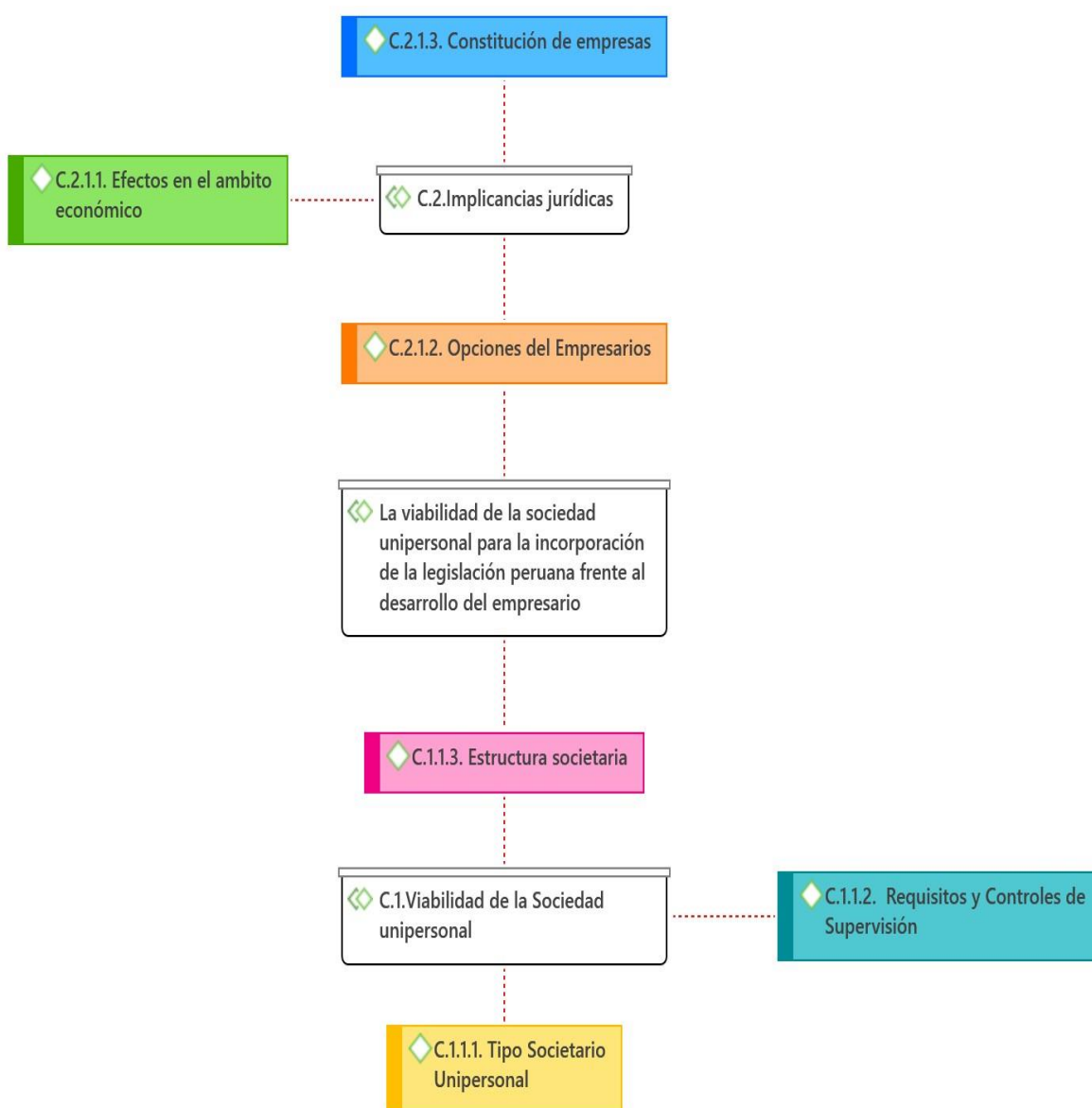
Categoría 2: Implicancias Jurídicas



Se obtuvo como resultado que los participantes guardan congruencia en los efectos positivos toda vez que la sociedad unipersonal permitiría que una persona realice actividad empresarial de manera individual a través de esta figura teniendo como resultado que mencionada constitución formalice a las personas que ya venían realizando actividad empresarial de forma informal que al optar por esta se

formalicen y se genere el pago de nuevos impuestos a favor del Estado, sin embargo, el acto de constituir una empresa por una sola persona podría estar ligado a que corresponda tanto a personas naturales como jurídicas, evitando que las empresas ya constituidas que pierdan la pluralidad de socios exigida sean disueltas de pleno derecho.

Figura 3
Red de categorización



El hallazgo principal enmarca que la viabilidad de la sociedad unipersonal genera efectos positivos en las personas que desean realizar actividad empresarial de forma individual, así como fomentar la formalización de aquellas que vienen

operando en la informalidad, siendo esta una alternativa considerable, puesto que su desarrollo económico en incremento contribuiría con el pago de impuestos al Estado, donde los requisitos a tomarse en cuenta no sería materia compleja a trabajar ya que estaría relacionado a las mismas exigencias que la sociedad anónima cerrada con la notable diferencia que en esta figura se descarta la exigencia de plurilateralidad primando la unipersonalidad, siendo así que tanto persona natural como jurídica podría constituir su empresa con esta figura flexible que posibilita la actividad empresarial individual.

Figura 5

Nube de palabras



De igual manera, los participantes a través de los conocimientos impartidos han mencionado términos relevantes para nuestra investigación que al emplear el software Atlas Ti, nos permite hacer énfasis en los enunciados utilizados con frecuencia al resolver la entrevista y que, al realizar una codificación integrada, nos permite generar la nube de palabras que contiene las palabras más relevantes mencionadas por los participantes.

La viabilidad de integrar la sociedad unipersonal a la normativa peruana resultaría muy beneficioso para el nuevo empresario al momento de poder constituir su emprendimiento, concordando con nuestro participante de iniciales S.G.R.P quien considera que no existe ningún argumento negativo que impida que se incorpore la sociedad unipersonal en nuestra legislación, del mismo modo Guzman y Wust (2018) refirieron que en el Perú ya existe la sociedad de responsabilidad limitada pero resulta necesario que el derecho societario se adapte a las nuevas necesidades; porque la sociedad unipersonal tiene logros que ameritan su reconocimiento a diferencia de la E.I.R.L la cual tiene deficiencias y limita al empresario, de igual manera Llonto (2016) señaló que la sociedad unipersonal es una buena alternativa, pues su propósito es proteger los activos personales de los propietarios de los diversos negocios toda vez que la naturaleza de la sociedad se encuentra distorsionada al condicionar la pluralidad de socios para su existencia.

De igual manera el participante J.C.R.R considera que la incorporación de la sociedad unipersonal fomentaría la formalización ya que la sociedad unipersonal traería ventajas permitiendo que se constituya la sociedad con un solo socio sea persona natural o jurídica; bajo esa premisa Martínez (2017) preciso que al incorporar este nuevo tipo societario resultara beneficioso aún más en las empresas que ya se encuentran constituidas, toda vez que tendrán flexibilidad en la pluralidad exigida por ley pues ya no será condicionante para su operatividad; por lo tanto la empresa unipersonal abarcará el problema subsecuente a la falta de pluralidad de socios facultando a una sola persona el poder mantenerla en el mercado empresarial siendo esta la ventaja a destacar. (Figuerola, 2018)

La participante R.B.P.N señala que la sociedad unipersonal beneficiaría a muchas personas que realizan empresa de manera informal, la misma que puede ser empleada como alternativa y los encamina a su regularización formal, análogamente Laso (2019) preciso que su empleo es el mecanismo idóneo frente a la competitividad empresarial, siendo así que la sociedad unipersonal genera un incremento económico social; acto seguido Gordillo (2021) preciso que la sociedad unipersonal limita la cantidad de activos utilizados y los riesgos asociados en el negocio sin afectar los intereses de los acreedores y de terceros.

Los participantes F.V.M.I y R.B.P.N difieren en el tipo de socios que deben constituir este nuevo tipo societario, pues la primera solo considera que debe ser constituida por personas naturales mientras que la segunda amplía este concepto señalando que la constitución debe ser forma híbrida, esto es persona natural o jurídica, así mismo, difieren en los requisitos para su constitución la primera manifiesta que los requisitos deben ser similares a los de una E.I.R.L, mientras que la segunda, señala que los requisitos deben ser más flexibles y similares a los de una S.A.C, en ese sentido, Sing (2017) señal que en el Perú para los empresarios que realizan actividad empresarial individual existe la E.I.R.L esta se limita a solo personas naturales de lo que se evidencia la carencia de flexibilidad comercial, por lo tanto, la que si puede brindar dicha flexibilidad es la sociedad unipersonal; en cierto modo Figueroa (2016) señaló que la voluntad de una persona basta para dar origen al acto jurídico unilateral que en este caso apunta a tener naturaleza contractual, la misma que amerita reconocimiento en nuestro marco normativo.

Los participantes J.C.R.R y S.G.R.P difieren en la denominación de este nuevo tipo societario, dado que el primero señala que si debería denominarse sociedad unipersonal, pues este nuevo tipo societario resultaría beneficioso para las empresas ya constituidas que pierdan la pluralidad exigidas por ley y sean disueltas de pleno derecho, permitiendo que se adapten bajo la modalidad de sociedad unipersonal sobreviniente a diferencia del segundo que indica que al nombrarlo sociedad unipersonal podría ser contradictorio, ya que se comprende que se trata de dos o más, siendo esto una contradicción doctrinaria, no obstante, Huayhua (2021) puso en contexto que el Estado ya viene aplicando la figura de la sociedad unipersonal a través de la sociedades financieras sin problema alguno de manera subsidiaria de lo que destaca su constitución de forma unilateral; del mismo modo Rozanski (2016) preciso que la sociedad unipersonal permitirá un desarrollo mas fluido de la actividad económica garantizando una constante actualización del derecho entre la normativa y la realidad social.

V. CONCLUSIONES

- 1) Se determino que en el Perú es viable incorporar la sociedad unipersonal a la Ley General de Sociedades ya que resulta beneficioso para el empresario y en esencia es una modalidad que el Estado Peruano ya ha venido ejecutando de forma directa a través de entidades subsidiarias del sistema bancaria, demostrando así su viabilidad en el territorio nacional.
- 2) En síntesis, si resulta posible la admisibilidad de la sociedad unipersonal en la Ley General de Sociedades, puesto que a diferencia de la E.I.R.L este tipo societario es una alternativa para los nuevos emprendedores y las empresas ya constituidas que se encuentren inmersas en el problema de perdida de la pluralidad de socios exigida por ley y que de no subsanarlas consecuentemente serán resueltas de pleno derecho; por lo que al integrarse la sociedad unipersonal estas empresas podrían adaptarse al nuevo tipo societario y continuar en vigencia.
- 3) Para la constitución de las empresas de responsabilidad limitada solo basta con una persona natural, la cual a fin de formalizarse opta por este único modelo de empresa el cual resulta limitante al momento de expandirse a diferencia de la sociedad unipersonal su constitución puede ser híbrida, es decir tanto persona natural como jurídica, dotando de simplicidad y celeridad, lo que abarca un esquema que no desestructura lo que ya está normado, si no que complementa y extiende el marco normativo para el beneficio empresarial.
- 4) Finalmente, dada la existencia de diversas empresas a nivel informal, surge la posibilidad de que éstas al adoptar este tipo societario puedan estar inmersas en la formalización, toda vez que la exigibilidad de pluralidad de socios es flexible, lo que posibilita que constituyan su entidad con una persona y si a futuro toma la decisión de incrementar los socios, no tengan problema alguno, permitiendo su desarrollo y libre competencia en el mercado.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda que el Estado Peruano incorpore la sociedad unipersonal a la normativa peruana, pues se ha demostrado su viabilidad con las acciones que el Estado viene realizando como ente subsidiario, el cual sobreviene de una excepción otorgada por la Ley General de Sociedades, resultando también beneficioso para el empresario.
- 2) Se recomienda no excluir o menospreciar la E.I.R.L, toda vez que con la sociedad unipersonal no se busca extinguir la otra, si no que esta sea extensión de la otra para que permita que la entidad siga operando con normalidad, brindando flexibilidad en la pluralidad de socios y salvaguardando a las empresas ya constituidas que no puedan cumplir con dicha pluralidad.
- 3) Se recomienda a los pequeños empresarios que adopten el modelo societario que mejor les convenga, haciendo énfasis en que el tipo societario que ha sido objeto de este estudio es una oportunidad, ya que uno al ser novicio emprendedor tiene desconfianza de los socios existentes, es así que esta figura permite que puedan emprender de forma unilateral y así mismo tengan la posibilidad de incrementar su número de socios para su futuro desarrollo empresarial.
- 4) Se recomienda que exista un adecuado control y supervisión por parte de las entidades pertinentes, ya que, al incorporarse la sociedad unipersonal a nuestra legislación de forma inicial, las empresas en esa instancia masivamente adoptarán dicha medida para su pronta formalidad, por lo que el Estado deberá no solo apoyar y supervisar si no brindar las bases necesarias y el espacio para que esto sea posible.

REFERENCIAS

- Areas, C. (2019). Concepto, fundamento, límites y alcances de las sociedades unipersonales en Nicaragua: análisis jurídico desde la doctrina y el Derecho comparado. Repositorio Institucional Universidad Centroamericana.
<http://repositorio.uca.edu.ni/id/eprint/5048>
- Beaumont, R. (2019). Comentarios a la Nueva Ley de Sociedades. Análisis artículo por artículo. Lima, editorial Gaceta Jurídica.
- Bernuy, S. (2021). La regulación de la sociedad unipersonal en la lgs y el principio de promoción estatal de pequeñas empresas en el Perú. Universidad Privada del Norte.
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29350/Bernuy%20Borja%2C%20Sheyla%20Katherin_pdf_total.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Campos, F. (2018). Reconocimiento de la sociedad unipersonal y su admisibilidad en el ordenamiento legal societario. Universidad Señor de Sipán. Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6039/Campos%20Cueva%20Flor%20Magali.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Diaz, D. (2018). La sociedad unipersonal, conveniencia de su regulación. PUCP, Lima Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16705/DIAZ_MARCHAND_DOLY_GERALDINE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Figuroa, E. (2016). La sociedad unipersonal: La importancia de su regulación en el Derecho Societario. Lima: Domasuno S.A.C.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones, 7(1), 201-229.
<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Giraldo, D. (2019) La incorporación de la sociedad unipersonal en la legislación peruana. Universidad de San Martín de Porres.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4757/giraldo_mds.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guzman, L. y Wust, L. (2018). Sociedad Unipersonal y su regulación presente y futura en el derecho societario peruano.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22942/guzman_ml.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, México: Editorial Mc Graw Hill Education.

<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Huayhua, A. (2021). Impactos jurídicos-económicos de la incorporación de la sociedad unipersonal en el aley general de sociedades del Perú.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9531/huyhua_vae.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iriarte, J. (2017). "Sociedad Anonima Unipersonal". Obtenido de Universidad Siglo 21.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14130>

Kodzman, M. (2017). Necesidad de Implementar en la Legislación Societaria Peruana a la Sociedad Unipersonal Sobreviniente.

<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7960>

Lazo, K. (2018). Regulación Legal de la Sociedad Unipersonal como Mecanismo Jurídico para el Crecimiento de la MYPES en el Perú.

<http://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/UCSP/16030>

Linares, L. (2018). El tratamiento dogmático y normativo de la sociedad unipersonal en la ley general de sociedades. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2245/T033_31667171_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Luna, P. (2017). La sociedad unipersonal en la ley general de sociedades como un instrumento jurídico indóneo para el desarrollo del empresario individual. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo.

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1778/T033_70476424_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mesa Tejeda, N., & Méndez Romero, L. (2021). Las micro, pequeñas y medianas empresas. Alternativas para su organización jurídica en Cuba. Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 9(2), 292-303.

<http://www.revflacso.uh.cu/index.php/EDS/article/view/570>

Montoya, A. y Loayza F. (2015). “La determinación obligatoria del objeto social: Una regla anacrónica”. Lima: Editorial lus et veritas.

Moreno, A. (2017). La rigurosidad científica: validez y confiabilidad en los paradigmas cuantitativo y cualitativo. Tema de Investigación Central de la Academia, 113-125.

<https://revistaensayosmilitares.cl/index.php/tica/article/view/169/192>

Peña, S. (2017). Análisis de Datos. AREANDINA – Fundación Universitaria del Área Andina, Bogotá – Colombia.

<https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>

Sing, A. (2017). Las Restricciones de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Necesidad de Regular la Sociedad Unipersonal en la Ley General de Sociedades.

<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5702>

Valerio, N. y Yactayo, A. (2019). Viabilidad de regular e implementar la sociedad anónima unipersonal en la ley general de sociedades en lima 2018. Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/697/Valerio%20Flores%2C%20Nestor%20Jean%20Carlos%20%20y%20Yactayo%20Levano%2C%20Alisson%20Nefer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1

HERRERA GARCIA, MARITZA

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	ASESORA LEGAL CORTE SUPREMA
Nombres y apellidos	ROUSSE DI BERENISSE PARKER NUÑEZ
Código de la entrevista	
Fecha	06/10/2022
Lugar de la entrevista	CERCADO DE LIMA

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?
2		¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?
3		¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?
4	IMPLICANCIAS JURÍDICAS	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?
5		¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?
6		¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

HERRERA GARCIA, MARITZA

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?	En realidad creo que no puesto que lo que podría ser es que se cree que basta con la regulación de las empresas unipersonales o también llamadas EIRL.
2	¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?	Considero que podrían ser los mismos requisitos que tienen las SAC.
3	¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?	Creo que sería una buena oportunidad para regular lo referido a las personas que hacen actividad empresarial de manera individual.
4	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?	Creo que ayudaría a la formalización de muchas personas que realizan empresa de manera informal, pues tendrían una nueva alternativa societaria.
5	¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?	Creo que sería una buena opción al igual que las EIRL o las nuevas sociedades llamadas SACS.
6	¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?	Creo que sí, puesto que tendría la misma estructura que una SAC, con la única diferencia que sería constituida por una sola persona.

HERRERA GARCIA, MARITZA

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	ASESOR LEGAL
Nombres y apellidos	SANDRO GIOMAR RUIZ PAREJA
Código de la entrevista	
Fecha	04/10/2022
Lugar de la entrevista	SURCO

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?
2		¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?
3		¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?
4	IMPLICANCIAS JURÍDICAS	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?
5		¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?
6		¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?	En realidad considero que no existiría ningún tipo de argumento negativo para impedir que se incluya la sociedad unipersonal en nuestra legislación.
2	¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?	Los requisitos serían casi similares a las SAC o de repente más similares a las nuevas Sociedades por Acciones Cerradas Simplificadas o las llamadas SACS
3	¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?	Considero que sí pues se tendría un nuevo tipo societario a fin que las personas que quieren hacer empresas o formalizarse tengan una nueva opción.
4	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?	Siempre el poder tener nuevas opciones para constituir empresas va a generar que al crearse las mismas desarrollen actividad empresarial y en consecuencia se generen más impuestos para el Estado.
5	¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?	Considero que sí, además debemos de recordar que esto permitiría que una persona no solamente tenga la opción de la EIRL si es que quiere realizar actividad empresarial de manera individual, pues podría también hacerlo a través de la sociedad unipersonal.
6	¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?	Considero que podría de repente haber una contradicción (pues cuando hablamos de sociedad se entiende que estamos hablando de dos o más) sin embargo, en mi opinión solo sería una cuestión más que nada doctrinaria.

HERRERA GARCIA, MARITZA

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	ABOGADA INDEPENDIENTE
Nombres y apellidos	FALCON VALENZUELA
Código de la entrevista	MELINA IVETTE
Fecha	05/10/2022
Lugar de la entrevista	LOS OLIVOS

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?
2		¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?
3		¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?
4	IMPLICANCIAS JURÍDICAS	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?
5		¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?
6		¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?	En realidad, lo que generalmente se cree es que como existe ya la EIRL, ya no es necesario que haya una Sociedad unipersonal.
2	¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?	En mi opinión los requisitos deberían ser similares a los de una EIRL.
3	¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?	Podría ser pues, esto permitiría que las personas tengan una nueva figura societaria que les permitiría formalizar su actividad empresarial.
4	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?	Por supuesto, puesto que la formalización generaría que las mismas paguen nuevos impuestos a favor del Estado.
5	¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?	Tendrían que conocer las ventajas que ofrecería este nuevo tipo societario.
6	¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?	Considero que solo deberían de ser constituidas solamente por personas naturales.

HERRERA GARCIA, MARITZA

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	ABOGADO
Nombres y apellidos	JOSE CARLOS ROMERO RODRIGUEZ
Código de la entrevista	
Fecha	18/10/2022
Lugar de la entrevista	ESTUDIO JURÍDICO ABOGAR & ASOCIADOS

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?
2		¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?
3		¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?
4	IMPLICANCIAS JURÍDICAS	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?
5		¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?
6		¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

HERRERA GARCIA, MARITZA

Título: La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que existen argumentos negativos que impidan que nuestra legislación incluya el tipo societario unipersonal en la Ley General de Sociedades del Perú?	El tema de la sociedad unipersonal creo que no tendría argumentos negativos que obstaculicen su incorporación a nuestra normativa, lo que faltaría es la promoción de dicho tipo societario.
2	¿Cuáles cree que serían los requisitos y controles de supervisión que se debería tener con la Sociedad Unipersonal para su reconocimiento?	Los controles serían los mismos a los otros tipos societarios, pues se incorporaría a la Ley General de Sociedades, solo no prescindiría de la pluralidad de socios exigida.
3	¿Considera usted que la incorporación de la figura Sociedad Unipersonal fomentaría la formalización en la estructura societaria actual?	Podría ser un impulso para que se pueda formalizar, pero no podríamos hablar de asegurar la formalización. Si hay que resaltar que la sociedad Unipersonal sería ventajosa a diferencia de la EIRL pues permite que se constituya la sociedad con un solo socio sea persona natural o jurídica.
4	¿Cree usted que existen efectos positivos referente al ámbito económico con la incorporación de la Sociedad Unipersonal?	Si existirían efectos positivos considero pues facultaría al empresario a que pueda elegir la sociedad o empresa que más le favorece de acuerdo a sus objetivos.
5	¿Considera usted que los empresarios optan por adoptar la figura de sociedad unipersonal para constituir sus empresas? ¿Por qué?	De integrarse, creo que si optarían por constituir una sociedad unipersonal pues, muchos desean crear una sociedad siendo ellos los únicos socios, pues emprender muchas veces es un riesgo como en todo negocio, además que siendo una sociedad puede a futuro obtener créditos bancarios superiores a una EIR.
6	¿Considera relevante y adecuado que se nombre "Sociedad Unipersonal" al acto de constituir una empresa por parte de una sola persona natural o jurídica?	Claro que sería relevante, si bien ya se da a través de la EIRL esta suele ser limitante a diferencia de una sociedad unipersonal esta puede constituirse por una persona natural o jurídica, de igual manera podría ser un apoyo a las empresas ya existentes evitando se disuelvan de pleno derecho cuando pierdan la pluralidad de socios exigida por ley, dándose la figura de sociedad unipersonal sobreviviente, esto considero que sería beneficioso, frente al requisito de la pluralidad.

Anexo 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: determinar la viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Herrera García, Maritza, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:

NOMBRE: ROUSSE DI BERENISSE PARKER NUÑEZ

DNI: 46658547

FIRMA / SELLO



CALN 1923

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: determinar la viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Herrera García, Maritza, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:

NOMBRE: SANDRO GIOMAR RUIZ PAREJA

DNI: 40803703

FIRMA / SELLO



SANDRO RUIZ PAREJA
ABOGADO
CAL. 43377

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: determinar la viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Herrera García, Maritza, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:

NOMBRE: MELINA FALCON VALENZUELA
DNI: 44179309

FIRMA / SELLO

Melina T. Falcon Valenzuela Abogada CALN. N° 2302

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: determinar la viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Herrera García, Maritza, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:

**NOMBRE: José Carlos Romero
Rodriguez**
DNI: 70302790

FIRMA / SELLO



JOSÉ CARLOS ROMERO RODRÍGUEZ
ABOGADO
Reg. C.O.C. N.º 50169



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La viabilidad de la sociedad unipersonal para la incorporación de la legislación peruana frente al desarrollo del empresario.", cuyo autor es HERRERA GARCIA MARITZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 09-12-2022 21:52:51

Código documento Trilce: TRI - 0480985